



# Resolución Directoral Regional

N° 003867 -2019-DRELM

Lima, 12 SET. 2019

**VISTOS:** El Expediente N° 0038376-2019-DRELM, el Informe N° 0755-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 239-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, el Informe N° 1294-2019-MINEDU-VMGI/DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

## CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad establecido en el acápite 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como evaluar y supervisar las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el cual, precisa que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana tiene por objeto, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, estableciendo como una de sus funciones la de actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 3 de dicho Manual de Operaciones, señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones, celebrar convenios que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 88.4 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre



que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 06 de agosto de 2019, el Instituto Apoyo manifiesta su interés para suscribir un convenio con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, con el objeto de desarrollar actividades de interés común y sin fines de lucro, que permitan mejorar la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana;

Que, por medio del Informe N° 0755-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, de fecha 05 de setiembre de 2019, específicamente en el numeral 2.4, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva precisa que el Objetivo Pedagógico General del Convenio es divulgar y promover estrategias innovadoras a los docentes de Lima Metropolitana utilizando el enfoque STEAM, especialmente en las áreas de ciencias y matemáticas orientadas a desarrollar aprendizajes significativos en sus estudiantes, el cual está acorde al enfoque inclusivo y favorece la concreción del enfoque por competencias planteado por el Currículo Nacional de Educación Básica, brindando conformidad a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Instituto Apoyo, a fin que sea aprobada con eficacia anticipada al 03 de junio de 2019;

Que, a través del Informe N° 239-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, de fecha 05 de setiembre de 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto concluye que la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Instituto Apoyo contribuye al Plan Estratégico Institucional – PEI 2019-2022 del Ministerio de Educación, el mismo que está alineado al Pilar N° 02 “Revalorización de la carrera docente” y al documento denominado “Educación Que Queremos y Nos Merecemos En Lima Metropolitana al 2021”, y no genera ningún tipo de compromiso financiero entre las partes intervinientes;

Que, respecto a la eficacia anticipada, ésta se encuentra amparada en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, mediante el Informe N° 1294-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 05 de setiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que en concordancia con lo establecido por los órganos técnicos a través de los informes detallados en los párrafos precedentes, considera que el presente convenio cumple con lo establecido en el artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444 y en el literal j) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la DRELM, brindando opinión favorable sobre la viabilidad legal para suscribir el mencionado Convenio;

Contando con las visaciones de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Regional; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, por la cual se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR**, con eficacia anticipada al 03 de junio de 2019, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Instituto Apoyo, el cual obra como Anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional el registro y seguimiento del Convenio, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación del cumplimiento del Convenio suscrito.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional, notifique a la contraparte, la presente Resolución y un ejemplar del Convenio suscrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional remita copias de la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, y a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,



**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
**Directora Regional de Educación de**  
**Lima Metropolitana**

KSSMT/D.DRELM  
KJHL/J.OAJ  
WJGM/C.OAJ  
Grrb/e.oaj

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y EL  
INSTITUTO APOYO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, en adelante la **DRELM**, con RUC N° 20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N° 412 y esquina Av. Campodónico, Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima debidamente representada por la **Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana, Killa Sumac Susana Miranda Troncos**, identificada con DNI N° 09906473, designada mediante Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU; y de la otra parte, **EL INSTITUTO APOYO**, con RUC N° 20107259091, con domicilio legal para estos efectos en Av. Camino Real N° 390 Torre Central Oficina N° 1201-B, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima debidamente representado por sus **Apoderadas Mayte María José Morales Arce**, identificada con DNI 07755623 y **Gissella Margarita Zegarra Llerena**, identificada con DNI 09382539, según poderes inscritos en los Asientos N° A00030 y A00037 de la Partida Electrónica N° 01839292 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** en los términos y condiciones siguientes:

Quando se haga referencia a las actividades conjuntas de los intervinientes en el presente Convenio se denominará **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1. Por un lado, la **DRELM**, como Órgano Desconcentrado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del MINEDU, es responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en Lima Metropolitana. A su vez, aplica y gestiona, en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, así como brinda acompañamiento y supervisa a las UGEL e Institutos de Educación Superior. La DRELM cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal conforme a la normativa, y puede celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia.
- 1.2. **EL INSTITUTO**, es una Asociación Civil sin fines de lucro que en cumplimiento de sus fines se encuentra interesado en contribuir a la promoción de la educación escolar del país, en el campo de la matemática, la ciencia, la economía y la gestión empresarial, así como la educación para el trabajo, entre otros. Tiene por misión diseñar y desarrollar proyectos educativos y de divulgación social en alianza con empresas líderes en responsabilidad social para promover el desarrollo inclusivo en el Perú. Asimismo, ha diseñado e implementado, entre otros los siguientes programas y/o proyectos, según sea el caso: "Matemáticas para Todos", "Ciencias para todos - Experimento", "Empresa para todos", festivales, voluntariados, "Gestión Educativa para todos" y una plataforma virtual de matemáticas denominada "MATIFIC" para las II.EE. de nivel primaria.



## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Conforme al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, una de las funciones de la DRELM es la de celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. En esa línea de trabajo, se viene estableciendo convenios que coadyuvan a dicho mejoramiento.
- 2.2. **EL INSTITUTO** manifiesta su interés en participar en las iniciativas que apoyan a la educación en el País, las cuales se encuentran enfocadas en brindar habilidades en estrategias que lleven a concretar el enfoque por competencias planteado por el Currículo Nacional, la alfabetización STEAM y la articulación de las áreas STEAM, a fin de aportar a la misión de formar ciudadanos competentes, emprendedores, que puedan innovar articulando las áreas de matemática, ciencia, tecnología, artes e ingeniería integrando competencias.

## CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Decreto Supremo 011-2012-ED, que aprueba el "Reglamento de la Ley General de Educación, Ley N° 28044".
- 3.5. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación".
- 3.6. Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria que aprueba el "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana".

## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto fortalecer la cooperación interinstitucional entre la **DRELM** y **EL INSTITUTO** para el desarrollo de acciones conjuntas y elevar los estándares educativos en Lima Metropolitana, a través de programas y/o proyectos de innovación educativa.

## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES:

De acuerdo a sus competencias, **LAS PARTES** se comprometen a desarrollar lo siguiente:

**LA DRELM** se compromete a:

- a) Revisar que los programas y/o proyectos, señalados en la **CLÁUSULA PRIMERA**, se encuentren alineados al Currículo Nacional de Educación Básica.
- b) Participar en los programas y/o proyectos educativos, y supervisar las actividades que realice **EL INSTITUTO** en contribución de las instituciones educativas focalizadas.

- c) Coordinar con las UGEL de Lima Metropolitana y/o II.EE., a fin que los directores y profesores participen en las actividades de los programas y/o proyectos.
- d) Coordinar con las UGEL de Lima Metropolitana la difusión de las acciones de los programas y/o proyectos en las Instituciones Educativas focalizadas.
- e) Coordinar con las UGEL de Lima Metropolitana y/o II.EE el ingreso a las escuelas focalizadas durante la ejecución de los programas y/o proyectos a realizarse.

**EI INSTITUTO** se compromete a:

- a) Elaborar informes de planificación, ejecución y evaluación de las acciones implementadas en el marco del convenio, las cuales serán remitidas a la **DRELM** y UGEL para conocimiento.
- b) Realizar acciones de evaluación a nivel de monitoreo, proceso e impacto, para garantizar la calidad de las intervenciones en las distintas etapas de implementación de programas u otras actividades en las instituciones educativas en coordinación con **DRELM**.
- c) Coordinar las actividades del proyecto y/o programas con la DRELM e informar los avances, logros y dificultades que se presenten en su ejecución.
- d) Facilitar los materiales necesarios para la realización de talleres de interaprendizaje orientados a capacitar a los profesores en el uso de herramientas de nuestros programas. Los talleres se realizarán en las instalaciones que se propongan de común acuerdo, fuera del horario de clases, y estarán dirigidos a los docentes de las instituciones educativas focalizadas que participen de los programas y/o proyectos que forman parte del presente convenio.
- e) Informar a la **DRELM**, cada año, sobre los siguientes puntos:
  - Los grados e instituciones educativas que participan en el proyecto.
  - Los profesores que participan en los programas y/o proyectos.
  - El cronograma de actividades de capacitación.
- f) Identificar los patrocinadores que asumirán los costos de implementación y ejecución de cualquiera de los programas y/o proyectos mencionados en la **CLAUSULA PRIMERA**.

#### **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para las partes. Asimismo, las partes precisan que tratándose de un convenio de cooperación no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL**

Para el logro, cumplimiento y ejecución del objeto y compromisos pactados en el presente

Convenio, las partes acuerdan designar a sus representantes:

Por la **DRELM**: Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva.

Por **EL INSTITUTO**: Directora General del **INSTITUTO**.

### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. El presente Convenio puede ser renovado de común acuerdo entre las Partes, mediante su respectiva Adenda por igual o menor periodo.

El pedido de prórroga deberá ser remitido por la parte interesada en un plazo no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento del presente Convenio.

### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o interpretación particular del presente Convenio se efectuará previo acuerdo entre ambas partes y se formalizará mediante Adenda, la cual deberá ser suscrita por las Partes bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y que formará parte integrante del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito, cursado vía notarial a la otra parte en un plazo no menor a treinta (30) días calendario, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes. La resolución surtirá efecto en la fecha que las partes lo acuerden por escrito.
3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales continuarán hasta su finalización.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica de diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del

presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando las Partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 12 días del mes de SET. del año 2019.



  
**Killa Sumac Susana Miranda Troncos**  
Directora Regional de Educación de  
Lima Metropolitana

  
**Mayte María José Morales Arce**  
Apoderada  
Instituto APOYO



  
**Gissella Margarita Zegarra Llerena**  
Apoderada  
Instituto APOYO

